

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 13 de diciembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 27 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPENSIONADOS SC
Demandado	LUIS EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01410 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **COOPENSIONADOS SC**, en contra de **LUIS EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. APORTARÁ el Certificado de Existencia y Representación Legal de CREDIFINANCIERA SA quien endoso el titulo valor pagaré aportado como base de recaudo, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes. Asimismo, allegara certificación que acredite que la persona que realizo el endosó estaba facultada para tal fin.

2. ALLEGARÁ Poder otorgado por la entidad DEMANDANTE COOPENSIONADOS SC con la constancia que permita verificar que el mismo fue conferido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil del poderdante, esto conforme al artículo 5 del decreto 806 del 2020, o en su defecto allegará nuevo poder con la

correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Se advierte que se allegó poder otorgado al abogado Jesús Albeiro Betancur por quien no hace parte del negocio jurídico (CREDIVALORES – CREDISERVICIOS)

3. En caso de que el poder le fuera conferido al abogado Jesús Albeiro Betancur y él pretenda sustituir el mismo, deberá remitir dicha sustitución desde el correo electrónico que inscribió en el SIRNA.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **COOPENSIONADOS SC**, en contra de **LUIS EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 013 (E)** Hoy **28 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d716c46972f92f0c7097e4f2b681544676aca78e9685c8d40665febbf2bc097f**
Documento generado en 27/01/2022 11:54:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>